

BOLETIN INFORMATIVO

DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES – PANAMÁ

Panamá es un país que cuenta con una política de apertura al trabajador migrante. Todo extranjero que desee laborar en Panamá puede hacerlo, siempre y cuando cumpla con los requisitos para dicha práctica. Los extranjeros ingresan al país en calidad de turista y luego deben realizar el cambio de estatus migratorio, de turista a residente, para poder optar por un Permiso de Trabajo. Una vez cuenten con un Permiso de Trabajo aprobado, están habilitados para empezar a laborar. Panamá está comprometido a garantizar los derechos laborales tanto para nacionales como extranjeros ofreciendo al trabajador migrante las condiciones laborales adecuadas, el acceso a la seguridad social y al salario justo.

Los extranjeros pueden permanecer en calidad de turistas entre 60 y 120 días, dependiendo de su nacionalidad.

Existen varias categorías migratorias que dan opción a Permiso de Trabajo. El extranjero que esté interesado en migrar para trabajar, debe estudiar las opciones que ofrece Panamá antes de venir al país, con el fin de asegurarse de que podrá aplicar a una de ellas.

Cada visa cuenta con requisitos diferentes y para obtener un Permiso de Trabajo, muchas de las categorías exigen contar con una oferta laboral previa. Para la obtención de la residencia, los interesados deben traer de su país de origen, Certificado de Antecedentes Penales debidamente apostillado o legalizado ante el Consulado de Panamá de dicho país así como también Certificado de Matrimonio y Certificado de Nacimiento de los hijos, en caso de tener. Ambos documentos deben contar también con la apostilla o legalización consular.

Existen Permisos de Residencia de carácter Provisional y Permanente, así como también Permisos de Trabajos Temporales e Indefinidos. Se podrá aplicar a las siguientes categorías dependiendo de factores tales como la nacionalidad, la capacidad de inversión, la carrera profesional y las ofertas laborales de cada extranjero, entre otras.

Los turistas pueden conducir en el país por 90 días. Después del plazo, deben proceder a realizar el trámite de homologación de la licencia de conducir extranjera. Los requisitos para este proceso dependerán de la nacionalidad del solicitante, ya que es una certificación de la Autoridad de Tránsito del país correspondiente.

GUATEMALA

Tax Central America
Valenzuela Herrera & Asociados

HONDURAS

Despacho Legal Leitzelar y Asociados

COSTA RICA

ARA LAW Abogados
Oscar Bejarano & Asociados

REPÚBLICA DOMINICANA

SPA Consultores
Biaggi Abogados

EL SALVADOR

CPA Auditores, S.A. de C.V.
Molina Fonseca Abogados

NICARAGUA

Herdocia & García
Bufete Legal Alemán & Asociados

PANAMÁ

CPA/TAX Chambonett & Asociados
Mendoza, Arias, Valle & Castillo